



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
006846 07 MAY 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de Los Andes ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992 y la Ley 1188 de 2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido el registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dura la vigencia de su acreditación, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que se encuentre acreditada en alta calidad.

El registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificaciones y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES – o el que haga sus veces.

Que la Universidad de Los Andes actualmente cuenta con la acreditación institucional renovada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 00582 de 9 de enero de 2015.

Que la Universidad de Los Andes solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Lenguas y Cultura ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de Los Andes ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Los Andes</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Lenguas y Cultura</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Profesional en Lenguas y Cultura</b>
<b>Ubicación del programa:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>128</b>

**ARTÍCULO 2°.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de la norma vigente.

**ARTÍCULO 3°.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO 4°.** - De conformidad con la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 5°.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de profundización en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 6°.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**